



ORDENANZA X - N° 7

(Antes Ordenanza 22/98)

ARTÍCULO 1.- Se dispone que la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Oberá, no recepciones Legajos de Obra a los profesionales que tengan más de (5) cinco Expedientes en tramitación y con inicio de obra.

ARTÍCULO 2.- Transcurrido el tiempo de blanqueo se aplicarán normalmente los recargos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria (Artículo 48 - Inciso 2).

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Privadas a la percepción del Derecho de Edificación al momento de la presentación de la documentación previa, quedando el propietario obligado a abonar las diferencias que pudieran existir entre el legajo presentado y la verificación en obra antes de su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 4.- Se faculta al Departamento Ejecutivo a dar de baja de los Registros Municipales a los expedientes con más de (10) diez años sin aprobación, otorgándose a propietarios un plazo perentorio de (6) seis meses para regularización de los mismos, caso contrario se procederá a la incineración de los legajos y las obras quedarán registradas como clandestinas, debiendo dictar Resolución fundada al respecto.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.